

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 27/01/2021

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.
DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. JUAN FRANCISCO GRANES ÁLVAREZ, representante del Ayuntamiento de Constantina.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levies, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	1/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbXL3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbXL3	PÁGINA	1/20



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN EL TEATRO LOPE DE VEGA DE SEVILLA – EXP. 669/2020 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL TEATRO LOPE DE VEGA Y CASINO DE LA EXPOSICIÓN

El Teatro Lope de Vega se encuentra dentro de la delimitación del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio. (BOE de 12/07/1983).

Asimismo, pertenece al Sector 26, Sector BIC, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, entiende que la actuación propuesta no alterará la configuración actual del inmueble ni afectará a sus valores, por lo que acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL TEATRO LOPE DE VEGA Y CASINO DE LA EXPOSICIÓN, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, a excepción de:

No se podrá colocar la barandilla de doble tubo en paralelo a la nueva línea de vida, en la escalera de mantenimiento de la cúpula, dado que genera impacto visual negativo.

No se considera adecuado el diseño y colocación de las tres escaleras protegidas, dado que el proyecto ha optado por escaleras tipo homologadas que generan impacto visual negativo, debiéndose buscar soluciones alternativas más disimuladas o que se puedan colocar puntualmente.

Hasta que no se descubran las carpinterías originales de los 16 óculos de la cúpula, no nos podemos pronunciar sobre las que se proponen (carpintería metálica circular de dos hojas, siendo una de ellas abatibles), dado que el proyecto no describe la carpintería original, y no podemos comprobar cómo eran inicialmente al estar cubiertas por tela asfáltica. En cualquier caso, el diseño (la apariencia) de la nueva carpintería será similar al original.

Finalmente, no se aporta información en relación a la colocación del pararrayos. Debe asegurarse que el impacto visual del pararrayos sobre la linterna del cupulín sea mínimo.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	2/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	2/20



02 INTERVENCIÓN EN CALLE REFINADORES 5 - EXP. 1444/2020
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 5 VIVIENDAS Y
DESPACHO PROFESIONAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector siete, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. Además está afectado por el entorno de protección constituido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, del BIC Muralla Urbana, que en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, correspondiente al PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 5 VIVIENDAS Y DESPACHO PROFESIONAL, de fecha julio 2020, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en fotografías del estado actual del inmueble para poder valorar la intervención propuesta en relación a las escaleras, la galería del patio, los forjados de madera, etc.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 6 – EXP. 46/2020
EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector siete, Catedral, que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado. Además está afectado por el entorno de protección constituido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, del BIC Muralla Histórica, que en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	3/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	3/20



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución de la Gerencia de Urbanismo, por la que se solicita la ejecución de obras urgentes de seguridad así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Así mismo y con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en la calle Adriano 6, de Sevilla.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE ARCHEROS 23 – EXP. 643/2018

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO III DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO 4 VIVIENDAS, OFICINA Y TRASTERO

El inmueble se ubica en el Sector 5, San Bartolomé, del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla con Planeamiento Especial de Protección convalidado salvo para los BIC y sus respectivos entornos.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Santa María la Blanca, declarado el 8 de noviembre de 1990, por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el “reformado de proyecto básico III de rehabilitación integral de edificio para 4 viviendas, oficina y trastero” sin visar en calle Archeros 23, de Sevilla, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

05 INTERVENCIÓN EN BARCELONA 5 - EXP. 1555/2018

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 - Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún, por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	4/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13	PÁGINA	4/20



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, de fecha 11 de diciembre de 2020, sin visar, en calle Barcelona 5, de Sevilla, a los efectos de los establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

06 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 14 – EXP. 451/2019
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catalogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del Conjunto Histórico, más concretamente en el Sector 7: “Catedral”, sin planeamiento especial de protección aprobado.

El inmueble se ve afectado por el entorno del B. I. C. “Ayuntamiento y Casas Consistoriales”, por lo que requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la sustitución de cajero automático en plaza de San Francisco 14, de Sevilla, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

07 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SANTA ISABEL 1
REFORMADO DE PROYECTO TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE RETABLO CERÁMICO EN FACHADA DE LA CAPILLA DE LOS SIETE DOLORES DE NUESTRA SEÑORA.

La Plaza de Santa Isabel se encuentra en el Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25/05/2000, donde figura en el Catálogo de Espacios Públicos Protegidos.

La Capilla de los Siete Dolores no figura en el Catálogo del Plan Especial de este sector del Conjunto Histórico. No obstante, la propuesta se examina en esta Comisión porque la Plaza y la Capilla de los Siete Dolores se encuentran en el entorno, definido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley 14/2007, del BIC iglesia de San Marcos, declarada Monumento el 3/06/1931. Por tanto, la intervención que se propone requiere la autorización de esta Delegación, previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en el art. 33.3 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	5/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13	PÁGINA	5/20



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Reformado de Proyecto de colocación de retablo cerámico en la fachada de cabecera de la Capilla de los Siete Dolores de Ntra. Señora, que da a la plaza de Santa Isabel, por considerar que se ha dado cumplimiento al parecer expresado por la Comisión el pasado 5 de febrero de 2020 respecto a la reducción de las dimensiones del retablo cerámico, de 2,40 x 1,80 mts. a 1,95 x 1,50 mts., todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

08 INTERVENCIÓN EN CALLE DOÑA MARÍA CORONEL 5 - EXP. 2146/2020

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DEL ESPACIO EXPOSITIVO EMPLAZADO EN EL CONVENTO DE SANTA INES. SALA DE EXPOSICIONES SANTA INÉS. SEVILLA.

El Convento de Santa Inés en Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 431/1983 de 25 de enero-BOE de 05/03/1983- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	6/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	6/20



uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico de Reforma Parcial del Espacio Expositivo Emplazado en el Convento de Santa Inés, sito en calle Doña María Coronel 5, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

09 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN ANDRÉS 2-4 – EXP. 1576/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.

El inmueble de referencia se encuentra incluida en el denominado en el Sector 8.2 – San Andrés-San Martín del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 29/11/2013 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución de 13/01/2016, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los bienes de interés cultural (BIC) exclusivamente, por lo que sus entornos también se incluyen en las competencias municipales.

Por otro lado, la parcela que se analiza se encuentra en el ámbito del entorno del de Iglesia de San Andrés inscrita con carácter específico como monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) mediante Orden de 17/08/1995 (BOJA, 147 de 18/11/1995) y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Segunda. 2. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La edificación que nos ocupa cuenta con una catalogación C con protección parcial grado 1, según el ordenamiento urbanístico en vigor en cuya ficha de Catálogo figuran, tanto su relación con el BIC antes descrita como una relación de elementos a proteger, como son: *fachada, primera crujía, patio, cubierta, zaguán y escalera.*

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	7/20

Código:RXPMw916PFIRMAUShz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUShz77CjqdyqbX13	PÁGINA	7/20



Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparaciones en Edificio Administrativo, en Plaza San Andrés 2-4, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 8.2 – San Andrés-San Martín, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

AZNALCÁZAR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE BEJARANO ALTAMIRANO

PROYECTO DE MEJORA DE TRIÁNGULO C/ BEJARANO ALTAMIRANO – PFOEA 2020

El inmueble se sitúa en el entorno del Castillo de Aznalcázar, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949, que en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo, según establece la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	8/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13	PÁGINA	8/20



Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA DE TRIÁNGULO C/ BEJARANO ALTAMIRANO – PFOEA 2020, promovido por el Ayuntamiento de Aznalcázar y redactado por la Diputación de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE NAVAS 25 PROPUESTA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA URBANA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico y se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud *"Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley *"la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto"*.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	9/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77Cj qdyqbX13	PÁGINA	9/20



Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA URBANA en calle Navas 25 de Constantina, quedando certificado que las edificaciones fueron ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y habiéndose acreditando también la existencia de edificaciones que sugieren la división de la fracción urbana en nuevas parcelas ajustadas a la realidad física

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

02-A INTERVENCIÓN EN CALLES CÁDIZ, CUNA, MANUEL LORA TAMAYO PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES CÁDIZ, CUNA, MANUEL LORA, TAMAYO

Las calles se ubican en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. La declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros modificar el acuerdo adoptado en la sesión de la CPPH de fecha 16 de diciembre de 2020, e informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES CÁDIZ, CUNA, MANUEL LORA TAMAYO, de CONSTANTINA, adscrito al PFOEA 2020, redactado por el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla y promovido por el Ayuntamiento de Constantina.

Dada la profundidad de los trabajos que se van a llevar a cabo y el grado de afección al subsuelo, se considera necesario la realización de una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	10/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXl3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXl3	PÁGINA	10/20



02-B INTERVENCIÓN EN CALLE ESTRELLA

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLES ESTRELLA

La calle se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. La declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Según Las Normas Subsidiarias Municipales vigentes y su adaptación parcial a la LOUA y el Plan General de Ordenación Urbanística que se encuentra en fase de Aprobación Provisional, la calle Estrella estaría afectada por el Área Urbana Singular “Tardón” .

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros modificar el acuerdo adoptado en la sesión de la CPPH de fecha 16 de diciembre de 2020, e informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ESTRELLA, de CONSTANTINA, adscrito al PFOEA 2020, redactado por el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla y promovido por el Ayuntamiento de Constantina.

Dada la profundidad de los trabajos que se van a llevar a cabo y el grado de afección al subsuelo, se considera necesario la realización de una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE BAJA DE SAN SEBASTIAN 27

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico y se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	11/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	11/20



Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en calle Baja de San Sebastián 27, de Constantina, con visado 405887 | VE/106199 del COAT, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN RAMÍREZ FILOSÍA 39 A PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico y se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de cubierta en calle Juan Ramírez Filosía 39 A, de Constantina, con visado 405525 | VE/105139 del COAT, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE VENERO 17 PROPUESTA DE SEGREGACIÓN Y NUEVA AGRUPACIÓN DE PARCELA URBANA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico y se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	12/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbX13	PÁGINA	12/20



Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud hasta la aprobación definitiva del plan urbanístico con contenido de protección “el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de segregación y nueva agrupación de parcela urbana, sin visar, en calle Venero 17, de Constantina.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE VENERO 17 PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico y se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	13/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXL3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXL3	PÁGINA	13/20



unanimidad de sus miembros, conforme al art. 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio entre medianeras en calle Venero 17, de Constantina, con visado 405943 | VE/106296 del COAT, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN MARCOS 27B PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos.

El Plan Especial no establece catalogación para la parcela objeto de este informe. No obstante se ubica en el entorno de la "Puerta o Arco del Agua, o de la Calahorra" que forma parte del "Recinto Amurallado de Écija", Declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Calle San Marcos 27B - Écija", a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al no darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.69 de las normas urbanísticas del PEPRICCHA en lo relativo al retranqueo de la traza de la muralla, dado que "cuando se realice el control arqueológico de movimiento de tierras se podrá, probablemente, detectar la cimentación con lo que se podría establecer la ubicación exacta del antiguo paño murario" que el proyecto tendrá que respetar con el retranqueo del mismo que establece la normativa urbanística de aplicación, en caso de que aparezca.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	14/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	14/20



EL PEDROSO

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 5

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El inmueble forma parte del entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento mediante orden de 19 de noviembre de 2001. En virtud del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, pasa a denominarse bien de interés cultural (BIC).

Por ello es necesaria la autorización previa conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA y tan solo a los efectos del art. 28 de la citada Ley, informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en plaza de España 5, de El Pedroso, con visado 20/002935-T001 del COAS, con la condición de que la teja mixta propuesta para segunda y tercera crujía se sustituya por curva de canal y cobija, con el fin de mantener la imagen de cubierta tradicional en las vistas elevadas desde el BIC. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CÉSPEDES 16

ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE DESMONTADO DE FORMA CONTROLADA DE CUBIERTA

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello es necesaria la autorización previa conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	15/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjddyqbX13	PÁGINA	15/20



organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de las medidas adoptadas por la Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2020, y conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la Actuación de emergencia en el inmueble sito en la calle Céspedes 16 de Lebrija. Los elementos demolidos por suponer un riesgo para la seguridad de las personas son elementos protegidos por la ficha de catálogo, por lo que deberán ser reconstruidos en una futura intervención.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 19

REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA EN EDIFICIO RESIDENCIAL

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello es necesaria la autorización previa conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al art. 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el refundido de proyecto básico de reforma en edificio residencial sin visar, en calle Sevilla 19, de Lebrija, con las siguientes condiciones:

- que se hagan catas en los pilares y arcos del patio para restituirlos a su situación original si es que aún se conservan.
- Que la cubierta en primera crujía sea de teja cerámica curva

OLIVARES

02 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y APERTURA DE VENTANAS CEGADAS Y VIDRIERAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL EXCOLEGIATA DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES DE OLIVARES.

Se deja sobre la mesa para un posterior análisis

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	16/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjQdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjQdyqbX13	PÁGINA	16/20



OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CUESTA DE MARRUECOS 11 – EXP. 219/2020

PROYECTO BÁSICO PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE LA MERCED

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE LA MERCED, en Osuna, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN CRISTÓBAL 121

REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA (CHIMENEA)

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	17/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXL3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXL3	PÁGINA	17/20



Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el reformado de proyecto de sustitución de cubierta (chimenea) en el inmueble sito en calle San Cristóbal 121, de Osuna, con la condición de que se coloque junto al muro de la segunda línea de carga y se ajuste su altura al mínimo indispensable.

PEÑAFLOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO 64

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El expediente se examina por cuanto el inmueble se encuentra situado dentro del ámbito del *BIC Zona Arqueológica de CELTI, Peñafior (Sevilla)*.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN y el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle San Pedro 64 de Peñafior, con la condición de que durante la ejecución de las obras se realice una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimiento de tierras.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	18/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	18/20



UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN PASEO DE LA CONSOLACIÓN 8

REFORMADO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ARMARIOS MODULARES PARA SALAS COLUMBARIOS EN EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN

El Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, fue declarado Monumento por el Real Decreto 2231/1982, de 24 de julio (BOE de 21/09/1982); pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención que se propone requiere la redacción de un proyecto de conservación, en virtud de lo establecido en el art. 21.1 de la citada Ley 14/2007, y la autorización de esta Delegación previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Además, aunque se encuentra fuera de la delimitación de su Conjunto Histórico, el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera figura en el Catálogo de su Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009, con nivel de protección A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Anexo I, Reformado de Proyecto de instalación de columbarios en el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, para la instalación de columbarios en las salas situadas bajo las escaleras de acceso al camarín de la Virgen de Consolación, anteriormente destinadas a almacén, por entender las modificaciones de diseño y materiales, así como de las fases contenidas en el mismo, no tendrán ninguna incidencia negativa en el BIC.

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	19/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbX13	PÁGINA	19/20



Recordamos que, según lo dispuesto en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de los trabajos deberá presentarse una memoria explicativa de los mismos.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

01 INTERVENCIÓN EN EL POZO N.º 5 DEL COMPLEJO MINERO

PROYECTO DE LIMPIEZA Y MEJORA DE ZONAS EXTERIORES DEL POZO N° 5 – PFOEA 2020

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE LIMPIEZA Y MEJORA DE ZONAS EXTERIORES DEL POZO N° 5 – PFOEA 2020, en el Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, promovido por el Ayuntamiento y redactado por la Diputación de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código:RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	15/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMA70vxMuh8Gbwmr4TZ	PÁGINA	20/20

Código:RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXl3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMAUSHz77CjqdyqbXl3	PÁGINA	20/20